



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 MAYO 2017

GA 002162

Señor:
CARLOS RAFAEL ORLANDO.
Representante Legal

CEMENTOS ARGOS S.A. (CANTERA LOMA CHINA)
VIA 40 LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000622 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1403-045, 1402-089
I.T: No.000325 del 11 de mayo de 2017.
Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Karem Arcón (Supervisor)
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.

Japad

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000622

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. (CANTERA LOMA CHINA) NIT: 890.100.251-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por CEMENTOS ARGOS S.A. (CANTERA LOMA CHINA) y en atención a la solicitud de desistimiento del Permiso de Vertimientos Líquidos impetrado ante esta Autoridad Ambiental, practicaron visita de inspección técnica en las instalaciones de la Cantera Loma China, ubicada en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, de la cual se desprende el Informe Técnico No.000325 del 11 de mayo de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES.

Expediente: 1402-089.

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Radicado N° 005536 de 18 de Agosto de 2008.	Por medio del cual Cementos Argos S.A. presenta solicitud de permiso de vertimientos.
Auto N° 01074 de 18 de Septiembre de 2008.	Por medio del cual la C.R.A. inicia trámite para un permiso de vertimientos de líquidos y se ordena una visita de inspección técnica a la empresa Cementos Argos S.A.
Resolución N° 00581 de 26 de Septiembre de 2008.	Por medio del cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y de vertimientos de líquidos por 5 años a la empresa Cementos Argos S.A. y se le imponen unas obligaciones, caracterización de las aguas residuales domésticas y presentar informes semestrales del funcionamiento y mantenimiento de la trampa de grasas.
Radicado N° 005580 de 28 de Julio de 2009.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. presenta cumplimiento de requisitos que estaban en la resolución N°00581 de 2008, como es programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos a utilizar, programa de riego en la cantera e informes del primer semestre del funcionamiento y la trampa de grasas.
Radicado N° 007254 de 24 de Septiembre de 2009.	Por medio del cual cementos Argos S.A. presenta una solicitud de corrección de factura TR-1007 referente al cálculo de la carga Kg/mes para vertimientos.
Radicado N° 002310 de 06 de Abril de 2010.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. remite informe de funcionamiento y mantenimiento de la trampa de grasas, correspondiente al segundo semestre del 2009, así mismo presenta el informe de cumplimiento ambiental ICA para la cantera Loma China.
Auto N° 00715 del 03 de Agosto de 2010.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa Argos S.A.
Auto N° 000663 del 12 de Julio de 2011.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la sociedad cemento Argos S.A.
Auto N° 0230 del 31 de Mayo del 2012.	Por medio del cual se admite solicitud y se inicia el trámite de una concesión de aguas a la empresa cementos Argos S.A. cantera Loma China en el municipio de puerto Colombia/Atlántico.
Auto N° 000308 del 20 de Junio de 2012	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa cemento Argos S.A, Cantera Loma China.
Auto N° 00912 de 01 de Octubre de 2012.	Por medio del cual la C.R.A. hace unos requerimientos a la empresa Cementos Argos S.A, Cantera Loma China.
Radicado N°009097 de 17 de Octubre de 2013.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. solicita renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 00581 de 26 de Septiembre de 2008.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00000622

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. (CANTERA LOMA CHINA) NIT: 890.100.251-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”.

Radicado N°010386 de 27 de Noviembre de 2013.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. solicita el permiso de vertimientos para la cantera Loma China en jurisdicción de municipio de Puerto Colombia Atlántico.
Auto N°000124 de 31 de Marzo de 2014.	Por medio del cual se admite una solicitud y se inicia un trámite de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Cementos Argos S.A. para la cantera Loma China.
Resolución N°000187 de 14 de Abril de 2014.	Por medio del cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se imponen unas obligaciones a la empresa Cemento Argos S.A, cantera Loma China, en el municipio de Puerto Colombia/Atlántico.
Radicado N°003458 de 22 de Abril de 2014.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. remite a la C.R.A. caracterización fisicoquímica y microbiológica de los sistemas de tratamiento de las aguas servidas.
Radicado N°003941 de 05 de Mayo de 2014.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. remite a la C.R.A copia del soporte de pago de la factura N°1263 por concepto de pago de tasas retributivas.
Radicado N°007263 de 19 de Agosto de 2014.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. presenta respuesta ante la C.R.A, en relación al Auto 230 del 2012.
Radicado N° 10496 del 24 de Noviembre de 2014.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. presenta a la CRA desistimiento del trámite para obtención de permiso de vertimientos líquidos.
Resolución N° 00247 del 06 de Mayo de 2015.	Por medio del cual se autoriza aprovechamiento forestal y se imponen unas obligaciones a la empresa Cementos Argos S.A, cantera Loma China, en el municipio de Puerto Colombia.
Radicado N° 0001770 del 03 de Marzo de 2017.	Por medio del cual la empresa Cementos Argos S.A. allega a la C.R.A, informe de cumplimiento ambiental N°12 año 2016.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La cantera Loma China desarrolla sus actividades de explotación y beneficio de materiales de construcción.

EVALUACIÓN DE INFORMACION: Mediante Radicado N° 10496 del 24 de Noviembre de 2014 la empresa Cementos Argos S.A. presenta a la CRA desistimiento del trámite para obtención de permiso de vertimientos líquidos.

La empresa Cementos Argos S.A. hace una recapitulación de los antecedentes:

- *Mediante oficio radicado con el N° 010386 de 27 de Noviembre de 2013, se presentó solicitud para la obtención del permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo, puesta en marcha y operación de la Cantera Lomachina, con título minero N° 2652, en dos puntos, el pozo séptico asociado a los baños y la trampa de grasas del taller.*
- *Mediante Auto N° 124 del 31 de Marzo de 2014, se admitió la solicitud e inició el trámite de permiso de vertimientos líquidos para la cantera Lomachina, Puerto Colombia - Atlántico.*
- *El pasado 18 de Noviembre de 2014, finalizó la instalación del sistema de tanque séptico sellado con una capacidad de 1.00 litros, remplazando el pozo séptico usado en la instalación. Dicho sistema está compuesto por dos tanques tipo Ovoide Imhoff marca Colempaques, el primero compuesto por un filtro que recibe la descarga y realiza el tratamiento del vertimiento, y el segundo que lleva a cabo el almacenamiento del líquido resultante, el cual está equipado con una tubería para permitir la succión del mismo; en razón de la instalación de este equipo, no se producirá vertimiento alguno proveniente de los servicios sanitarios. En el anexo I se presenta el registro fotográfico del sistema instalado.*
- *De otra parte, en cuanto a la descarga asociada a la trampa de grasas del taller, posterior a un periodo de seguimiento, y de acuerdo a lo establecido en los últimos monitoreos realizados, en los cuales no se registró caudal vertido, el procedimiento definido para la disposición periódica de las aguas como un residuo peligroso mediante proveedores autorizados, en conjunto con*

Japah

AUTO No.

00000622

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. (CANTERA LOMA CHINA) NIT: 890.100.251-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO".

actividades de prevención y control de derrames durante las actividades de mantenimiento mecánico desarrolladas en la instalación, por lo cual el ducto de salida de este sistema fue sellado.

Como se evidencia, carece de objeto continuar con el trámite para la obtención del permiso de vertimientos en los puntos de baños y taller para la cantera Lomachina, ya que no se produciría descarga alguna de residuos líquidos que demanden tal autorización. En razón de lo expuesto encontramos aplicable lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2001, en lo relativo al desistimiento del trámite administrativo.

De conformidad con lo expuesto, formula la siguiente:

SOLICITUD

SÍRVASE ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA MINA LOMACHINA TM 2952 PROPIEDAD DE CEMENTOS ARGOS S.A Y EN CONSECUENCIA, DISPONER EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

CONSIDERACIONES CRA: La información reportada es acorde a lo evidenciado en la vista de campo, puesto que la empresa Cementos Argos construyó un sistema de recolección y almacenamiento de aguas residuales domésticas y aguas residuales no domésticas, consistentes en dos tanques Ovoide Imhoff, sellados herméticamente; en uno de los tanques se almacenarán las aguas residuales domésticas ARD, proveniente de las baterías sanitarias y en el otro las aguas residuales no domésticas ARnD que provienen del taller ubicado en la cantera.

Estas aguas han sido recolectadas, de acuerdo a los certificados aportados, por las empresas ECOGREEN RECYCLING S.A.S – MAPREINCO, las cuales cuentan certificados para la actividad de recolección y disposición final de las aguas recolectadas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al área de solicitud, se observaron los siguientes hechos de interés:

Se observó trampa de grasas totalmente hermética ubicada en las coordenadas N 11°0'22.02" – W 74°54'45.20. Las aguas residuales y grasas provienen de la zona del taller ubicado en la parte delantera de dicha trampa.

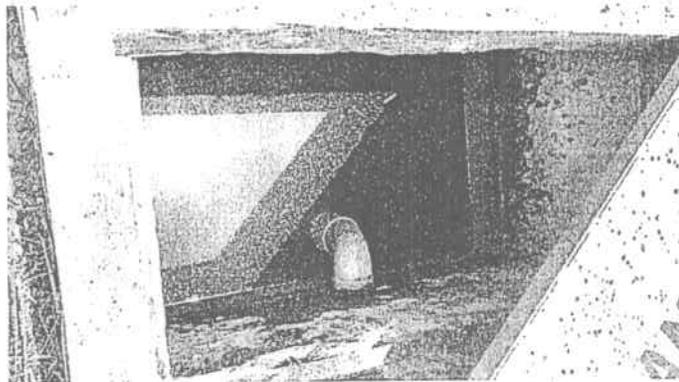


Foto N° 1.

Fecha: 05 de Mayo del 2017.

Ubicación: Cantera Loma China (Argos), Titulo Minero N° 2952, municipio de Puerto Colombia, K0+10 de la Vía al mar (Barranquilla-Cartagena).

Observaciones: Trampa de grasas totalmente hermética.

Japah

AUTO No. 00000622 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A.
(CANTERA LOMA CHINA) NIT: 890.100.251-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
COLOMBIA – ATLÁNTICO".

Existe pozo séptico totalmente hermético ubicada en las coordenadas N 11°0'21.72" – W 74°54'44.71. Las aguas residuales provienen de las baterías sanitarias ubicadas en las coordenadas N 11° 0'21.71" – W 74°54'44.94".

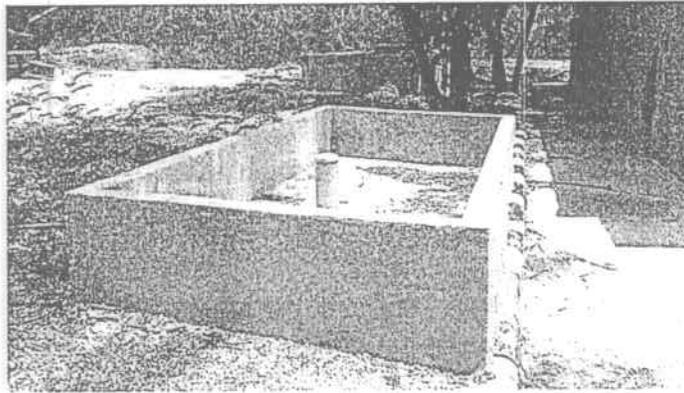


Foto N° 2.

Fecha: 05 de Mayo del 2017.

Ubicación: Cantera Loma China (Argos), Titulo Minero N° 2952, municipio de Puerto Colombia, K0+10 de la Vía al mar (Barranquilla-Cartagena).

Observaciones: Pozo séptico totalmente hermético.

Quien atiende la visita manifiesta que los lodos y las aguas residuales son entregados a un gestor certificado (SEPPSA, ECOGREEN RECYCLING S.A.S - MAPREINCO), los cuales fueron adjuntados físicamente (2015-2016).

Los documentos aportados describen lo siguiente:

- Certificado donde la empresa Mapreinc Ltda., consta que realizó el transporte para la correcta disposición final de los residuos líquidos o sólidos suspendidos succionados del pozo séptico, ubicado en la cantera Loma China de Cementos Argos, en la laguna de estabilización de la Triple A.
- La empresa Mapreinc Ltda., presenta un informe con fecha 28 de septiembre de 2015, de los mantenimientos de los pozos sépticos de taller y vigilancia y trampa de aceites en la cantera Loma China – Cementos Argos.
- Certificado de ECO – GREEM RECYCLING S.A.S., donde consta que la empresa MAPREINCO S.A.S. tiene convenio con ECOGREEN RECYCLING S.A.S. para descargar y disponer las aguas residuales con características domésticas y provenientes de baños ecológicos, pozos sépticos y trampas de grasas, en nuestras instalaciones, ubicada en la carrera 15 sur No.80-132 Avenida Circunvalar de Barranquilla.
- Resolución N° 1693 del 04 de octubre 2013, emitida por el DAMAB, donde resuelve aceptar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de contingencia, presentado por la Sociedad denominada MAPREINCO LTDA., para las actividades de carga de transporte y descarga de los residuos líquidos sólidos generados en baños registros y tuberías.

CONCLUSIONES

Después de realizada la evaluación al desistimiento de permiso de vertimientos, de la Cantera Loma

lapax

AUTO No.

00000622

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A.
(CANTERA LOMA CHINA) NIT: 890.100.251-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
COLOMBIA – ATLÁNTICO”.

China (Argos), Titulo Minero N° 2952, se puede concluir lo siguiente:

- La Corporación considera viable aprobar el desistimiento del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que la información reportada mediante oficio relacionada al desistimiento del permiso de vertimientos líquidos, es acorde a lo evidenciado en la vista de campo y fue soportada con los certificados de recolección y disposición final de las aguas residuales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

En mérito de lo anterior se;

lapach

AUTO No.

000006 22

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. (CANTERA LOMA CHINA) NIT: 890.100.251-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. (CANTERA LOMA CHINA) identificada con el Nit: 890.100.251-0 representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar trimestralmente certificados del gestor encargado de la recolección y disposición de las aguas residuales y lodos generados en la cantera Loma China (Argos), Título Minero N° 2952.
- Presentar de manera inmediata los diseños y las especificaciones técnicas de los tanques instalados, para la recolección de las aguas residuales.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No.000325 del 11 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

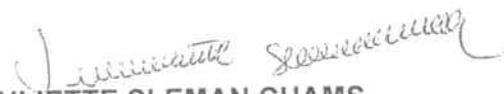
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO : Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1403-045, 1402-089

I.T: No.000325 del 11 de mayo de 2017

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Karem Arcón (Supervisor)

Revisó: Liliana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental.

Zapata